Ilustre Municipalidad de Lota

COPIA

AAFV/JAUS

LOTA, 01 de diciembre de 2020

DECRETO N° 2.828.- (C)

Vistos:

a) Ley N° 21.135, de 02.02.2019 sobre incentivo al retiro Empleados Municipales;

b) Renuncia Voluntaria presentada con fecha 12.11.2020, por el Sr. Guillermo Hernán Fernández Correa.

c) Referencia N° 4300, de fecha 12.11.2020, de Sr. Alcalde, Mauricio Gabriel Velásquez Valenzuela, que acepta renuncia voluntaria, a contar del 1°/04/2021, del funcionario, Sr. Guillermo Hernán Fernández Correa, Administrativo, grado 11° EMR;

d) Certificado N° 214 de fecha 25.11.2020, de Secretario Municipal, que acredita que en sesión ordinaria del Concejo Municipal, fecha 25/11/2020, se aprobó por la unanimidad de sus Concejales en ejercicio otorgar beneficio de bonificación complementaria, por retiro, del funcionario Sr. Guillermo Hernán Fernández Correa, de cinco meses;

e) Art. N° 144, letra a) y b) Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales;

f) Ley N° 19880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

g) Resolución N° 323 de 23/05/2013, de Contraloría General de la República, que fija registro electrónico de Decreto Alcaldicio relativo a las materias de personal que se indica;

h) Resolución N° 18 de 30/03/2017, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre tramitación en línea de Decretos y Resoluciones relativos a las materias de personal que se indica;

i) Resolución N° 6 del 29/03/2019, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de Toma de Razón, de las materias de personal que se indican;

j) D.F.L. N° 1/2006 del Ministerio del Interior, publicado en D. O. el 26.07.2006, que fija texto refundido de la Ley N° 18.695;

Considerando:

1.-Resolución N° 6533, de fecha 28.09.2020, de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que determina beneficiarios de los cupos previstos para el año 2018, para acceder a los beneficios de incentivo al retiro voluntario contemplados en la ley n° 21.135, por haberse tomado conocimiento del desistimiento presentado por quienes resultaron beneficiarios en resoluciones exentas n°s. 8.859, 12.069 y 13.274, todas de 2019; y 4.037, DE 2020.

2.- Publicación en Diario Oficial, de fecha viernes 23 de octubre de 2020, "Extracto de la Resolución exenta" N° 6.533 y 6.611, de 2020, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que determina 2 nuevos cupos previstos para el año 2018, y 1 cupo previsto para el año 2019, para la municipalidad de Lota, de la Ley N° 21.135, que otorga beneficios de incentivo al retiro.

3.- Los requisitos establecidos en los artículos 3°, 7° y 9° de la Ley N° 21.135.

Y, en uso de lo dispuesto en el Art. 12° y las facultades que me confiere el Art. 63° todos de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

1.- Aceptase renuncia voluntaria del funcionario **GUILLERMO HERNAN FERNANDEZ CORREA,** , administrativo, Grado 11° E.M.R., a contar del 01 de Abril de 2021, por ser beneficiario de la Ley sobre incentivo al retiro voluntario de funcionarios municipales, N° 21.135, de 02.02.2019, estableciendo que las bonificaciones señaladas en el artículo N° 1 de la mencionada ley de incentivo al retiro, se cancelará por parte de la municipalidad de Lota, a más tardar del 31 de Marzo de 2021.

2.- Páguese indemnización contemplada en el Art. 1°, inciso 2° Ley N° 21.135, equivalente a un mes de remuneración por cada año de servicio o fracción superior a seis meses prestados por la funcionaria en la administración municipal, con un máximo de seis meses.

3.- Páguese indemnización complementaria señalada en el Art. 1°, inciso 3° Ley N° 21.135, la que en conjunto con la establecida en el inciso anterior, no podrá sobrepasar los años de servicios prestados en la administración municipal, ni ser superior a once meses de bonificación.

DIRECCIÓN DE CONTROL

Ilustre Municipalidad de Lota

COPIA

AAFV/JAUS

LOTA, 01 de diciembre de 2020

DECRETO N° 2.828.- (C)

La remuneración que servirá de base para el cálculo de las bonificaciones será el promedio de las remuneraciones mensuales de los doce últimos meses inmediatamente anteriores al cese de funciones, actualizadas según el índice de precios al consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadística. Para tales efectos también se incluirán las asignaciones de los artículos 1° permanente y undécimo transitorio de la Ley N° 20.922. Las bonificaciones establecidas en los incisos procedentes no serán imponibles ni tributables, no constituirán renta para ningún efecto legal y serán a cargo municipal. Asimismo, se pagarán por la municipalidad empleadora a la fecha del cese de funciones.

4.- El gasto que genere la aplicación del presente Decreto será imputado al Subtítulo 2152301004 "Desahucios e Indemnizaciones" del Presupuesto Municipal vigente a la fecha del pago.

ANÓTESE, REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE LOTA SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA ALCALDE

MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE

JOSÉ MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA DIRECCIÓN DE CONTROL

V° B° CONTROL
ANGELO CONEJEROS RIVERAS

Distribución:

- Funcionario.
- C.c. Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- C.c. Siaper.-
- C c. Dirección de Control.-
- C.c. Dirección de Administración y Finanzas.
- Carpeta funcionario.-
- Archivo.-
- Pág. Web.-